



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

BDNS (Identif.): 348651

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2017

Extracto del Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, por el que se convocan SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO.-Beneficiarios.

Pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid.

SEGUNDO.-Objeto

Regular la concesión de subvenciones estableciendo ayudas económicas para la contratación, por un mínimo de doce meses, de personas desempleadas empadronadas y residentes en el municipio de Valladolid de 45 o más años o provenientes de una situación de desempleo de larga duración, y para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales de cierta duración (mínimo de seis meses) en indefinidos. En todos los casos los contratos deben realizarse a jornada completa.

TERCERO.-Bases reguladoras.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

CUARTO.-Cuantía.

Cuantía total: crédito presupuestario por un importe global máximo de 1.500.000 €.

La cuantía por cada contrato subvencionado varía en función de los grupos de cotización, del tipo de contrato (indefinido o temporal) y en el caso de los contratos indefinidos, si es nuevo o de transformación, siendo la cuantía mínima 2.000 € y la máxima 4.800 €. En el caso de los contratos indefinidos si la persona contratada es joven menor de 30 años o de 45 o más edad, se incrementará el 20 %, si perteneciera al colectivo de personas con especiales dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará un 40%. Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviese derecho.





Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de diez (10) contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de dedicación, teniendo en cuenta que el número de contrataciones temporales será como máximo de cuatro (4).

QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

-Para los contratos que se hayan formalizado entre el 1 de octubre de 2016 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid: el plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvención.

-Para los contratos que se formalicen después de haberse publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid: el plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato por el cual se solicita la ayuda.

El último día para poder presentar las solicitudes es el 30 de septiembre del 2017, siempre y cuando se cumplan los plazos anteriores.

Para admitir la solicitud, junto con el Anexo I deben presentarse obligatoriamente los documentos indicados en la Convocatoria.

SEXTO.-Otros datos de interés.

Procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los criterios de valoración de la convocatoria.

Los contratos objeto de la ayuda deberán estar vigentes en el momento de la solicitud de subvención y como mínimo hasta la Resolución.

Los beneficiarios tendrán, entre otras, la obligación de mantener la contratación, en el caso de los contratos indefinidos durante un mínimo de veinticuatro (24) meses y en el caso de los contratos temporales durante un mínimo de doce (12) meses.

En los contratos indefinidos, una vez que la subvención esté concedida, si este contrato no se mantiene durante veinticuatro (24) meses, y siempre que la extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, se podrá contratar por una única vez a otra persona, siempre que esta cumpla todos los requisitos señalados en esta Convocatoria, atendiendo a los plazos señalados en la misma.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo establecido supondrá el reintegro total de la subvención concedida. Salvo en el caso de contratos indefinidos, siempre que la extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, si la empresa no ha optado por sustituir al trabajador, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Las subvenciones son incompatibles con las subvenciones de Retorno del Talento convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid y son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste salarial bruto.

Valladolid, 30 de mayo de 2017.- El Concejal de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.- Fdo.: Juan Antonio Gato Casado